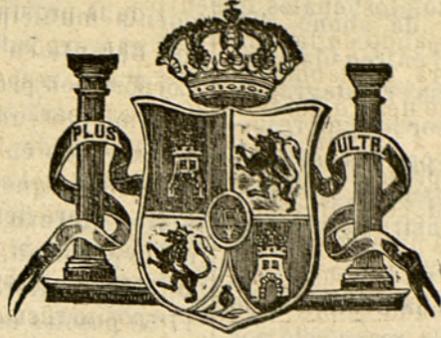


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

## GOBIERNO CIVIL.

## CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputacion de esta provincia para el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana en su casa-Palacio, al objeto de que celebre las sesiones correspondientes al primer período del corriente año económico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos legales.

Burgos 21 de Octubre de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 2 de Agosto de 1895.

Abierta a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia 31 de Julio último y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia que dirigen á esta Comision Petra Santa Maria, Leonor Ubierna y Clotilde de Santa Maria, asiladas en el Hospicio provincial, manifestando que las dos primeras han cursado los dos años del Magisterio y la

última el primero, y pidiendo que se las abonen los gastos de matrícula y viage que han de hacer á la ciudad de Valladolid con el fin de obtener el título de Maestras superiores y de elemental respectivamente, importantes dichos gastos 181'50 pesetas; y la Comision acuerda que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Administrador de Correos de esta ciudad remitiendo un oficio procedente de la Alcaldia de Cubo, cuyo sello de franqueo es usado, rogando se le devuelva el sobre y á ser posible la comunicacion ó firma cortada de la misma, á fin de poder cumplir con lo dispuesto en el art. 136 del reglamento sobre sellos usados; y la Comision acuerda que se remitan el oficio y sobre mencionado segun se interesa, quedando copia certificada del oficio en el expediente de su razon.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias, 6, 9, 13, 17, 20, 23, 27 y 30 y hora de las nueve de la mañana.

Habiéndose ordenado al Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó que practicase una informacion de testigos acerca de los daños causados por la inundacion que tuvo lugar el 24 de Febrero anterior con vecinos mayores contribuyentes por territorial del pueblo mas inmediato que no hayan sufrido las calamidades y acompañe certificacion de peritos que se encuentren en el mismo caso, puesto que los testigos y perito que han intervenido en el expediente han sido perjudicados por la misma calamidad en el pueblo de Pampliega, sin que apesar del largo tiempo transcurrido lo haya verificado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, previniéndole que de no hacerlo en el plazo de 15 dias quedará sin curso el expediente.

Habiéndose puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Salas de los Infantes los defectos advertidos por la Delegacion en el expediente sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 23 de Julio del año último, sin que les haya subsanado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, previniéndole que de no hacerlo en el término de 15 dias quedará sin curso el expediente.

Dada cuenta de la comunicacion del Arquitecto provincial en que manifiesta las obras que son indispensables en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad para la conservacion y buen aspecto del edificio, y el presupuesto, cuyo importe asciende á la cantidad de 1189 pesetas 75 céntimos: la Comision acuerda aprobar dicho presupuesto y que se ejecuten las obras por administracion, bajo la direccion de dicho funcionario facultativo.

Visto el informe evacuado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia referente á la liquidacion general de las obras de construccion del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, ejecutadas por el contratista D. José Vicente Arangüena, vecino de esta ciudad, importante 42.224 pesetas 59 céntimos, de las cuales corresponde satisfacer á la Provincia por el 75 por 100 la suma de 31 667 pesetas 37 céntimos: la Comision acuerda aprobar la liquidacion expresada como lo propone el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Visto el anteproyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales de una que partiendo desde el confin de la provincia de Burgos con la de Segovia y pasando por Santa Cruz de la Salceda, Vadocondes y Zazuar, termine en

Ontoria de Valdearados, mandado estudiar por acuerdo de la Diputacion de 11 de Junio de 1892, cuya longitud es de 21 kilómetros 723 metros y su presupuesto de contrata de 358.893 pesetas 81 céntimos: la Comision acuerda que se dé al relacionado anteproyecto la publicidad correspondiente, á fin de que los Ayuntamientos interesados expongan sobre el asunto y dentro del plazo de 30 dias lo que crean oportuno respecto á la traza y número de órden de ejecucion, asi como á la importancia de la carretera para que figure en el plan de las de la provincia.

Vista la instancia elevada á la Diputacion por D. Donato Ontañon, vecino de esta capital, haciendo presente que en el año de 1888 hallándose ejecutando las obras que por contrata le fueron adjudicadas de un ponton en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, recibió encargo del Director que fué de carreteras D. Juan José de la Morena, del Ayudante D. Nicolás Olalla y del Sobrestante D. Manuel Bárcena de reparar las obras de fábrica existentes en el trayecto comprendido entre Salas de los Infantes y Castriello de la Reina, de la carretera antes citada, cuyo servicio llevó á efecto empleando para su ejecucion y pagando 50 dias de jornal á un cantero al precio de 4'50 pesetas uno que importan 225 pesetas, mas otras 10 de gastos de materiales y transporte de los mismos á las diferentes obras, sin que se le haya abonado la expresada cantidad, no obstante haber hecho en aquella dependencia la oportuna reclamacion del importe de las obras relacionadas: Vista la relacion remitida por el Director de carreteras en que se detallan las obras que ejecutó en dicha carretera en el año de 1888 el D. Donato Ontañon por órden del entonces Jefe de dicha dependencia D. Juan Jo-

sé de la Morena, que han sido valoradas en la cantidad de 141 pesetas 38 céntimos: la Comision acuerda aprobar la relacion referida, importante 141 pesetas 38 céntimos.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Honorio Arroyo Lopez, reclamando contra la eleccion de la Junta local administrativa de Quintanilla, distrito municipal de Espinosa de los Monteros: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Ayuntamiento referido para que oyendo á los que formaron la mesa el dia de la eleccion de la mencionada Junta informe sobre ella, y una vez evacuado, la devuelva acompañando todos los antecedentes que existan respecto á la eleccion.

Dada cuenta del expediente de renuncia hecha por D. Leopoldo Briongos del cargo de Presidente de la Junta local administrativa del pueblo de Modubar de San Cebrian, por haber desempeñado el de vocal de la misma Junta desde 1.º de Enero de 1894 hasta el 30 de Junio último: la Comision acuerda, por mayoría de tres votos de los Sres. Diez, Iglesias y Gutierrez Ballesteros, contra uno del Sr. de Santiago, desestimar dicha renuncia.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Santiago Angulo del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cornudilla, en razon á optar por el de Fiscal municipal para el cual ha sido nombrado con fecha 15 de Junio último: la Comision acuerda que procede desestimar la renuncia mencionada, sin perjuicio de que el concejal que la ha hecho pueda formularla nuevamente dentro de dicho plazo, justificando la toma de posesion del cargo de Fiscal municipal.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion hecha por D. Pedro Ruiz y otros vecinos de Dobro, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso por el cual anuló la eleccion de la Junta local administrativa de dicho pueblo: la Comision acuerda que se remita la instancia á informe del Ayuntamiento referido ordenándole que al devolverla acompañe el expediente original de la eleccion de la mencionada Junta.

Vista la instancia promovida por D. Gregorio Izquierdo Cabrera y D. Raimundo Martinez Cabia, vecinos de Olmedillo de Roa, solicitando se ordene al Alcalde suspenda los procedimientos ejecutivos para la exaccion de las 454 pesetas 95 céntimos en que se les declaró responsables por el Ayuntamiento en concepto de la existencia que quedó en el año de 1890-91 en que ejercieron el cargo de Alcalde y Depositario respectivamente: la Comision acuerda in-

formar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se les declaró responsables, pero sirviéndoles de abono 420 pesetas que tienen entregadas, sin perjuicio de que se reintegren al fondo municipal por los que resulten culpables 80 pesetas satisfechas al Comisionado de apremio, á cuyo efecto se instruirá el oportuno expediente.

Asi bien acordó la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Vocal Sr. Marron, conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus hijos, á saber: por 6 meses y desde 1.º de Julio último á Zacarías Infante, vecino de Tapia; por 3 meses y desde la misma fecha á Leandro Gonzalez, de Poza de la Sal, y Francisco Baños, de Olmedillo de Roa; por 4 meses y desde la propia fecha á Apolinar Garcia, de esta Ciudad; por 5 á Benito Llorente, de Ontoria del Pinar, á Domingo Alonso, de Rabé de las Calzadas, y á Restituto Marin, de Burgos; por 6 meses y desde la repetida fecha á Pablo Arce, de Ciadoncha, á Lorenzo Gamero, Marcela Minguez, Bernabé Ruiz, Avelina Polo, Esteban San Martin, Gabino Saiz, y Gerónimo Miguel, todos residentes en esta Ciudad, á Gervasio Hernando, de Arauzo de Miel, á Gerónimo Ruiz, de Villacomparada, á Matias Palacios, de Baños de Valdearados, á Segundo Carpintero, de Villahoz, á Agustin Aparicio, de la Vid, á Pablo Izquierdo, de Carazo, y á Tomás Martinez, de Robredo Temiño; por un mes y desde primero del actual á Maria de Roa, vecina de Aranda de Duero; por 3 meses á Pantaleon Langa, de Baños de Valdearados; por 5 meses á Saturnino Domingo, del mismo pueblo; por 6 meses á Teodoro Saiz, de Quintanvides, á Leon Montes, de Villamel de la Sierra, á Santos de la Parte, de Yudego, á Victoriano Escudero, de Nava de Roa, á Pedro Arroyo, y Adrian Valladolid, de Burgos á Fernando Ruiz, de Merindad de Sotoscueva, á Claudio Martinez, de Villalmanzo, á Estéfana Martinez, de Cameno, y á Gregorio Acero, de Basconillos del Tozo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de reclamacion hecha por D. Nicolás Calvo, Médico titular interino de Villafría, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquella villa en 25 de Mayo último por el que se le negó el abono de 47 pesetas 53 céntimos por haber servido interinamente la plaza de Médico titular desde el 19 de Octubre de 1893 hasta el 30 de Septiembre de 1894: resultando plenamente justificado que en el presupuesto municipal del año económico de 1893-94

existía crédito para el abono de los servicios que el Médico titular prestara en la asistencia de los enfermos pobres, puesto que en la cuenta municipal de dicho ejercicio obrante en las oficinas de la Corporacion provincial existen dos libramientos, uno que lleva el núm. 16 expedido en 31 de Diciembre de 1893 en que se justifica que D. Felipe Hernan recibió en tal concepto como tio del Médico titular D. Máximo Hernan la cantidad de 17'50 pesetas correspondiente á la retribucion de los expresados servicios del primer semestre de aquel año económico y otro señalado con el núm. 46 y expedido en 30 de Junio de 1894 de otras 17'50 pesetas correspondiente al 2.º semestre percibidas tambien por D. Felipe Hernan, y Considerando que el reclamante D. Nicolás Calvo entró á desempeñar interinamente el expresado cargo bajo las mismas condiciones y retribucion señalada al Médico titular propietario D. Máximo Hernan que cesó en sus funciones por grave enfermedad en 18 de Octubre de 1893 por lo cual se comprende que percibió indebidamente su tio D. Felipe Hernan el importe de las asignaciones completas de los dos semestres del año económico de 1893-94 y que tiene derecho indisputable el reclamante D. Nicolás Calvo de percibir dicho haber anual de 35 pesetas correspondiente al periodo en que desempeñó interinamente la titular: la Comision acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó conceder al Secretario de esta Corporacion D. Antonio Azpiroz y Dugiols licencia para ausentarse de esta capital por 30 dias para atender al restablecimiento de su salud.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Pedrosa del Príncipe.—1889-90, Villegas 1891-92, Pampliega 1892-93, Abajas 1890-91 y Arauzo de Miel 1891-92 y 1892-93.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Valdorros, correspondientes á los años de 1891-92 y 1892-93: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 20 dias.

No habiendo sido contestados los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de Briviesca, correspondientes á los años económicos de 1875-76 al de 1890-91: la Comision acuerda que se recuerde dicho servicio, previniéndose á los cuentadantes que si en el preciso plazo de 10 dias no quedan contestados dichos reparos se les impondrá la multa de 15 pesetas por cada una de dichas cuen-

tas conque desde luego quedan conminados y ordenar al Alcalde remita la diligencia de notificacion firmada por el Secretario y los interesados.

No habiéndose devuelto las cuentas municipales de Aranda de Duero correspondientes á los años de 1884-85 y 1885-86, que fueron devueltas para subsanar defectos: la Comision acuerda ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para que se cumpla este servicio.

La Comision acuerda ordenar al Alcalde de Aranda de Duero se presente ó persona debidamente autorizada á recoger las cuentas municipales de los años económicos de 1886-87 al 1890-91 á fin de que se subsanen los defectos de que adolecen.

Habiéndose ordenado en 30 de Octubre de 1893 al Alcalde de Abajas, requiriera á D. Eugenio Buge-do, depositario que fué en el primer semestre del año de 1889-90 para que en el término de 8 dias subsanara el defecto reparado en las cuentas de dicho ejercicio, sin que apesar del tiempo transcurrido haya cumplido este servicio: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente, previniéndole que si en el término de 15 dias no se ha verificado, se le exigirá la responsabilidad correspondiente y que remita la diligencia de notificacion suscrita por el Secretario y el interesado.

No habiéndose recibido la certificacion que se pidió al Alcalde de Briviesca, comprensiva del cuerpo de la Junta municipal en la cuenta de 1888-89: la Comision acuerda que se le recuerde dicho servicio, conminándole con la multa de 15 pesetas si en el término de 10 dias no remite la expresada certificacion, y que remita asi bien dos pólizas de 2 pesetas y 180 sellos móviles de 10 céntimos para reintegro de dicha cuenta, y los documentos que se le tienen pedidos para unirlos á la cuenta de 1868-69.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 2 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Circular.

Apremiada por la superioridad esta dependencia para que remita nota detallada de las cotas de caza y demás datos pedidos á los Sres. Alcaldes en circular de 25 de Septiembre próximo pasado, inserta en el Boletin oficial número 156, participa á todos los que se hallen en descubierto por este servicio, que se procederá desde luego á exigirles la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con

que se hallan conminados, si los documentos de que se trata no son recibidos en estas oficinas en el término de 8 días á contar desde la publicación de la presente.

Burgos 18 de Octubre de 1895.  
=El Administrador de Hacienda,  
P. O., Pablo Lopez.

Relacion de una orden de adjudicacion de fincas de bienes Nacionales remitida por la superioridad, que se publica en este Boletín oficial para conocimiento del interesado á fin de que dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio satisfaga al contado ó á plazos el importe del remate, apercibido que de no realizarlo se le declarará en quiebra y no le será devuelto el depósito que consignó para tomar parte en la subasta celebrada el día 2 de Enero último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Rematante D. Celestino Gutierrez Nuñez, en 7020 pesetas.

Burgos 19 de Octubre de 1895.  
=El Administrador de Hacienda,  
P. O., Pablo Lopez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido,

Por la presente se cita llama y emplaza á Mariano Gutierrez de la Torre, hijo de Eugenio y Pascuala, natural de esta ciudad, de 31 años, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose solamente que marchó en las primeras expediciones á la Isla de Cuba, ignorándose asimismo si fué en clase de paisano, sustituto ó voluntario, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada, y sufrir la pena que le ha sido impuesta por virtud de la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Ulpiano Tapia. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea le pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á los efectos acordados, previniendo por último al procesado que de no presentarse dentro del término indicado que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 17 de Octubre de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Licenciado D. José Maria Muñoz y Jalon, Juez municipal suplente, en ejercicio, de esta ciudad, con fecha de ayer, se cita y llama con el carácter de acusado á Agustin Martin, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y de ignorado paradero, á fin de que comparezca en el Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, con los medios de prueba que le conviniere, el día 28 del corriente mes á las diez y media de la mañana con objeto de celebrar juicio verbal por las lesiones que el mismo Salustiano Pedrosa y Obdulio Lopez se produjeron en la noche del 6 del mes actual; pudiendo hacer uso de la facultad que concede el art. 970 de la ley de enjuiciamiento criminal, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 17 de Octubre de 1895.  
=Dámaso de Vega, Secretario.

### Cédula de notificación.

En el juicio voluntario de testamento instruido por el Procurador D. Luis Gallardo Perez, en nombre de D. Nicolás Tajadura Perez, vecino de esta Capital, á bienes dejados por fallecimiento de su hermana D.ª Margarita Tajadura Perez, vecina que fué de Frandovinez, á escrito presentado por el expresado Procurador, se ha dictado una providencia que comprende el particular que á la letra se copia:

«Providencia Sr. Juez del Barco é Hidalgo.—Burgos 18 de Octubre de 1895.—Por presentado el anterior escrito únase á las diligencias de su referencia; á lo principal del mismo publíquese una cédula de notificación en el Boletín oficial de esta provincia llamando á los que se consideren con derecho á la herencia del finado Laureano Moral Martinez mediante la renuncia á sucederle de sus herederos testamentarios, y al objeto de que comparezcan en estas actuaciones, se les señala el plazo de cinco días á contar desde el en que tenga lugar la inserción en dicho periódico oficial.»

En su consecuencia y para los fines acordados en el particular de providencia inserta, expido la presente que firmo en Burgos á 18 de Octubre de 1895.—El Actuario,  
Marciano Irazu.

### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción en esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados Gregorio Amo Garcia, Dionisio Ortega Arriba, Toribio Castillo Garcia, y Sabino Torres Castro, vecinos y naturales

de Padilla de Arriba, en causa que se les siguió por tentativa de robo, se sacan á la venta en público remate los bienes inmuebles embargados á los mismos, cuya valoración es la siguiente:

#### Bienes embargados á Gregorio Amo Garcia.

Una tierra en Padilla de Arriba, de 3 cuarteros, valuada en 15 pesetas.

Otra á Hijanilla, de id., en 15.

Una viña á Marcadores, de 3 cuartejones, en 10.

Otra á Trespaso, de id., en 10.

#### A Toribio Castillo Garcia.

Una tierra á las Ranas, de media obrada, en 100.

Otra á la Magdalena, de cuartero y medio, en 60.

Otra á Carresendero, de obrada y media, en 100.

Otra á Carregrijalba, de media obrada, en 50.

Otra á Valdebueno, de 3 cuarteros, en 50.

Otra al Gato, campo de Melgar, de una obrada, en 40.

Un herren al Prado, de 2 celemines, en 50.

Una viña á Macardosa, de un obrero, en 40.

Otra á Ondillos, de 3 cuartejones, en 10.

Un suelo de viña á Cepa Alta, de id., en 7.

Una tierra á Praderos, de un cuartero, en 25.

Un herren en el barrio de Santa Maria, de 2 celemines, en 6.

Una tierra á Cuadron, de 3 cuarteros, en 75.

Otra á los Paulas, de 1, en 35.

Otra á Sota la Reina, de 1, en 40.

Una bodega cubierta de tejado, con lagares, en Campo Renedo, en 150.

#### A Dionisio Ortega Arriba.

Una tierra á Sotocacharro, de un cuartero, en 10.

Otra á Ojales, de id., en id.

Otra á Talilla, de id., en id.

Otra en Alla paja, campo de Melgar, de cuartero y medio, en 13.

Una viña á Sotalareina, de medio obrero, en 13.

#### A Sabino Torres Castro.

Una casa en Padilla de Arriba, barrio de la Asuncion, calle del Hospital, núm. 19, en 70.

Y para su remate que ha de tener lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Padilla de Arriba, ha sido señalado el día 7 de Noviembre próximo y hora de las once y media de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que los gastos de escritura y titulación han de ser de cuenta de los mismos.

Dado en Castrogeriz á 15 de Oc-

tubre de 1895.—Victor Garcia Alonso. — Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en día 12 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Aniceto Rosales Martinez, vecino de Cubillos del Rojo, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto de cebada, las cuales son las siguientes:

Una heredad al Riveiro, en término de Cubillos del Rojo, de un celemin, tasada en 10 pesetas.

Otra á Lucias, de celemin y medio, en 10.

Otra á Entrecaminos, de id., en 8.

Otra á Lomanilla, de 2, en 10.

Otra á Carbonera, de id., en 9.

Otra á las Arenas, de 2, en 18.

Otra á Nestares, de 3, en 9.

Otra á Soncirezo, de 3, en 15.

Otra á Entrecaminos, de 1 y medio, en 6.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes.

Se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 16 de Octubre de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

#### Feria de San Martin.—1895.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó criados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que

no baje de doce, acreditándose dichas circunstancias.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, id.

Uno de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semetal, id., y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor garañon, id., id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, id., id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra de contrario, id., id.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, id., y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, id., y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, id., y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, id., y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crias.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las cuatro de la tarde del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el

de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 15 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Mariano Polo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

#### Alaldia de Pancorbo.

Segun me participa el vecino de esta villa D. Dámaso Gomez hace algunos dias recojió en el monte mayor de la misma por hallarse abandonada una vaca de 18 años, pelo castaño muy claro y encornadura gacha, la cual enagenó el mismo á un tratante de ganado el dia de San Mateo en la villa de Briviesca, cuya res se halla depositada en poder de dicho sugeto, y la persona que se considere dueña de la misma puede pasar á recogerla en el término de 40 dias, previa justificacion y abono de gastos; pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Pancorbo 17 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Esteban Martinez.

#### Alcaldia de Sandoval de la Reina.

Segun me participa el vecino de esta localidad D. Lorenzo Alonso, en el dia 13 del actual, viniendo de Alar del Rey, se le agregó un perro cazarito de raza de Terranova, color café, un poco pelicanas las cuatro extremidades de pies y manos, al parecer joven, bastante alto y corpulento, cola larga con unos pelos blancos.

La persona que se considere ser su dueño puede pasar á recogerle pagando los gastos que haya ocasionado, pues transcurridos que sean 40 dias sin presentarse dueño alguno, se procederá á su venta en pública subasta.

Sandoval de la Reina 16 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Muñoz.

#### Alcaldia de la Sierra en Tobalina.

El dia 12 del actual desaparecieron del pueblo de Cubilla dos potras, la una de 5 á 6 años, pelo negro, calzada de la pata derecha herrada de la izquierda, de 6 y media cuartas de alzada; y la otra de 3 á 4 años, pelo pardo, de seis cuartas y tres dedos de alzada.

La persona que las haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia ó á sus dueños Martin Gomez y Ecequiel Miranda, vecinos de dicho Cubilla.

Valderrama 19 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Eusebio del Val.

#### Juzgado municipal de Hinestrosa.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias

á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Hinestrosa 17 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Gaudencio Gil.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Mayo y Junio del año de 1894 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes, núm. 80, el dia 29 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 15 de Octubre de 1895.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	»	2	»	»	»	2
2	3	3	6	1	»	1	7
3	1	1	2	»	»	»	2
4	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»
6	2	1	3	»	»	»	3
7	4	2	6	»	»	»	6
8	1	1	2	»	»	»	2
9	3	»	3	»	»	»	3
10	1	»	1	1	»	1	2
	17	8	25	2	»	2	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	1	1	3	1	1	5	6
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	1	1	»	2	4	»	»	4	6
4	1	»	»	1	2	»	»	2	3
5	»	1	1	2	»	»	»	»	2
6	1	»	1	2	»	»	»	»	1
7	2	»	1	3	2	1	1	4	7
8	2	»	1	3	1	»	»	1	4
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	1	1	»	2	1	»	1	2	4
	9	3	4	16	15	2	3	20	36

Burgos 11 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, suplente en cargos, José Maria Muñoz y Jalon.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

### Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que establece la vigente Ley de reemplazos, se presten á servir en clase de sustitutos en Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.ª, de recha, Burgos.

Bocoyes nuevos de roble para envases de vinos, á precios económicos. Se venden en el almacén de muebles y camas de José Miguel Olivan, junto al Arco de Santa María.

### ANTONIO SANTA OLALLA,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral.

### ¡¡Abrigarse!!

### SASTRERIA DE A. PANCORBO.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus favorecedores un inmenso surtido de capas á precios sumamente económicos. Visitar esta casa y os convencereis. Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa María.

Se compran pieles de cordero y cabrito y en particular de cabras, abiertas y cerradas.

Se venden cubas para vino, en buenas condiciones, de 20 á 40 cántaras.

Para tratar con Ricardo Suso, Concepcion, 2.ª, y su dependiente Mariano Santos, Llana de Afuera, 15, principal.

### PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

#### Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3.

El dia 17 del corriente desaparecieron del pueblo de Villangomez una burra con su cria, siendo la primera de 6 cuartas de alzada, garañona, cardina, y la segunda de pelo castaño, está pelechando la cabeza. El que las haya recogido se servirá entregarlas á su dueño Gregorio Azofra, vecino de dicho pueblo.